

EST-VSC-PARCU-002

ESTADO No. 002

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	JD7-08091	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	2	15/01/2019	0003	2.1.1 LEVANTAR la suspensión de actividades otorgada con resolución GSC No. 000775 de fecha 19 de diciembre del 2018, por tanto, se ordena al titular la ejecución de las actividades propias del contrato de concesión No. JD7-08091. 2.1.2 Entiéndase atendido el oficio presentado bajo radicado No. 20189070356982 de fecha 13 de diciembre del 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	DBP-162	PROMICAR S.A.S	3	15/01/2019	0004	2.1.1 APROBAR al titular el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre del 2018. Conforme al concepto técnico PARCU No. 1718 de fecha 27 de diciembre del 2018. 2.1.2 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que resuelva la prórroga del contrato. 2.1.3 INFORMAR al titular que está próximo a causarse la obligación de presentar el FBM anual del 2018 y la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2018. 2.1.4 Informar al titular, fue emitido el concepto técnico PARCU No. 1718 de fecha; 27/12/2018, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	IGN-08021	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL C.I. EXCOMIN S.A.S	2	15/01/2019	0005	2.1.1 ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, III trimestre del 2018. 2.1.2 Entiéndase atendido el oficio presentado bajo radicado No. 20189070359102 de fecha 27 de diciembre del 2018. 2.1.3 INFORMAR al titular que está próximo a causarse la obligación de presentar el FBM anual del 2018 y la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2018. 2.1.4 Informar al titular, fue emitido el concepto técnico PARCU No. 0001 de fecha; 4/01/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GFKN-01	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO - CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ	4	15/01/2019	0006	2.1.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 1719 del 27 diciembre del 2018 y Concepto Técnico PARCU No. 1729 del 28 diciembre del 2018. 2.1.2 ACEPTAR al titular el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2016; I, II, III y IV trimestre del 2018, conforme al concepto técnico PARCU No. 1719 de fecha 27/12/2018. 2.1.3 ACEPTAR al titular el formato básico minero semestral del 2018. 2.1.4 INFORMAR al titular del contrato GFKN-01 (128) que el plazo para allegar el formato básico minero anual del 2018, son los primeros quince días del mes de enero del 2018. 2.1.5 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero bajo causal de desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue: ✓ La corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.

					De acuerdo con el concepto técnico, debe subsanar lo siguiente: <i>Indicación del mineral o minerales objeto del título minero:</i> Evaluación: De acuerdo al documento técnico presentado PTO se observa que el mineral principal es ARCILLA, en el documento no especifica o clasifica el tipo de arcilla, por lo cual se recomienda requerir al titular dicha aclaración. Según lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 685 de 2001, el titular debe allegar: Características físicas y químicas de los minerales por explotarse: Se RECOMIENDA requerir al titular minero, la clasificación de las arcillas presentes en el área del Contrato Minero GFKN-01 (128-54), de acuerdo a las clasificaciones de minerales de la UPME, cumpliendo con lo establecido en el decreto 84 de la ley 685 de 2001. <i>Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras inherentes a las operaciones mineras:</i> Se RECOMIENDA requerir al titular minero, presentar un plano de infraestructura donde se ubique el botadero de estériles de que trata el Programa de Trabajos y Obras (PTO). <i>La evaluación del complemento al programa de Trabajos y Obras — PTO, se realiza de acuerdo a los requerimientos del auto PARCU-1739 del 8 de noviembre de 2018.</i> <i>Requerimientos para cada elemento de acuerdo a la ley complementado con la resolución y decretos.</i> Se RECOMIENDA requerir al titular minero, presentar un plano de infraestructura donde se ubique el botadero de estériles de que trata el Programa de Trabajos y Obras (PTO). 2.1.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección del formato básico minero semestral del 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU No. 1719 de fecha: 27/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						2.1.7 RECORDAR al titular que debe estar al día con todas las obligaciones del contrato para continuar el trámite de derecho de preferencia; además como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el decreto 2222 de 1993, cumplir con lo contemplado en el decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y demás normas establecidas por el ministerio de trabajo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	582	AMIN CARLIERT ROJAS LTDA	2	15/01/2019	0007	2.1.1 Informar al titular, fue emitido el concepto técnico PARCU No. 1710 de fecha 21/12/2018, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 de ENERO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

FABIO ANDRES SOLER ALVARADO
Gestor T1 Grado 10